# **CONVENCIÓN COLECTIVA APUCV - IPPUCV**

#### **DURACION: 24 MESES**

#### Del 01-01-08 al 31-12-09

# **INDICE**

# CLÁUSULA 1 DEFINICIONES

- a) CONVENCIÓN
- b) PARTES
- c) TRABAJADORES
- d) JUBILACIÓN
- e) PENSIONADOS
- f) TABULADOR
- g) ESCALAFÓN
- h) SUELDO TABULADOR SALARIO NOMINAL
- i) SALARIO
- j) REPRESENTANTE
- k) DIRIGENTES SINDICALES

#### CLÁUSULA 2 DECLARACIÓN GENERAL DE PRINCIPIOS

CLÁUSULA 3 RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

CLÁUSULA 4 ENTREVISTA Y RESPUESTAS.

CLÁUSULA 5 DERECHOS ADQUIRIDOS.

CLÁUSULA 6 OBJETIVO DE LA CONVENCIÓN.

CLÁUSULA 7 DURACION DE LA CONVENCIÓN.

CLÁUSULA 8 FUNCIONES INHERENTES AL CARGO.

CLÁUSULA 9 ESTABILIDAD LABORAL.

CLÁUSULA 10 TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA 11 TABULADOR DEL PERSONAL DOCENTE.

CLÁUSULA 12 TABULADORES DE LOS MÉDICOS Y LOS ODONTÓLOGOS.

CLÁUSULA 13 SELECCIÓN DE PERSONAL.

CLÁUSULA 14 EVALUACIÓN POR EFICIENCIA.

CLÁUSULA 15 RECLASIFICACIÓN

CLÁUSULA 16 SUSTITUCIÓN TEMPORAL.

CLÁUSULA 17 PROMOCIÓN.

CLÁUSULA 18 SUELDO DE INGRESO.

CLÁUSULA 19 JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA 20 JORNADO DE TRABAJO DEL PERSONAL MEDICO-ODONTOLOGICO Y ASISTENCIAL.

CLÁUSULA 21 JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE.

CLÁUSULA 22 PAGO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

CLÁUSULA 23 VIÁTICOS

CLÁUSULA 24 DOTACION DE UNIFORMES.

CLÁUSULA 25 LOCAL PARA EL COMEDOR.

CLÁUSULA 26 PÓLIZA DE FIDELIDAD.

CLÁUSULA 27 PERMISOS POR EVENTOS PROFESIONALES Y/O CIENTÍFICOS.

CLÁUSULA 28 PERMISO PARA ACTIVIDES ESPECIALES.

CLÁUSULA 29 DETENCIONES POLICIALES Y JUDICIALES.

CLÁUSULA 30 ASUETO DE SEMANA SANTA Y CARNAVALES.

CLÁUSULA 31 DISFRUTE DE VACACIONES.

CLÁUSULA 32 BONO VACACIONAL.

CLÁUSULA 33 DIA DEL TRABAJADOR DE LA APUCV Y EL IPPUCV.

CLÁUSULA 34 ASUETO NAVIDEÑO.

CLÁUSULA 35 BONOFICACIÓN FIN DE AÑO

CLÁUSULA 36 BONO PARA JUGUETES DE NAVIDAD.

CLÁUSULA 37 ADIESTRAMIENTO Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL

CLÁUSULA 38 FACILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIOS

CLÁUSULA 39 CUPO UNIVERSITARIO

CLÁUSULA 40 FONDO DE CRÉDITO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CLÁUSULA 41 AHORRO PREVISIONAL

CLÁUSULA 42 PRÉSTAMOS

CLÁUSULA 43 PRIMA POR HOGAR

CLÁUSULA 44 PERMISO Y BONO POR MATRIMONIO

CLÁUSULA 45 PERMISO Y BONO POR NACIMIENTO DE HIJOS

CLÁUSULA 46 PRIMA POR HIJO

CLÁUSULA 47 ACTO DE RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 48 CUPO EN EL CENTRO EDUCATIVO

CLÁUSULA 49 MATRÍCULA Y MENSUALIDAD EN EL CENTRO EDUCATIVO

CLÁUSULA 50 ÚTILES ESCOLARES

CLÁUSULA 51 APORTES PARA GASTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CLÁUSULA 52 SERVICIO MÉDICO ODONTOLÓGICO

CLÁUSULA 53 EXAMEN PREVENTIVO ANUAL

CLÁUSULA 54 PERMISO POR CONTAMINACIÓN

CLÁUSULA 55 DESCUENTO EN MEDICINA

CLÁUSULA 56 PÓLIZAS HCM BÁSICO Y COMPLEMENTARIO

CLÁUSULA 57 PERMISO POR ENFERMEDAD DE HIJO, CÓNYUGE Y PADRES

CLÁUSULA 58 PERMISO POR FALLECIMIENTO

CLÁUSULA 59 AYUDA POR DEFUNCIÓN

CLÁUSULA 60 INDEMIZACIÓN POR MUERTE

CLÁUSULA 61 PRONTITUD EN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

CLÁUSULA 62 AUNMENTO DE SALARIOS

CLÁUSULA 63 INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA 64 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA 65 FUERO SINDICAL

CLÁUSULA 66 PERMISO PARA DILIGENCIAS SINDICALES

CLÁUSULA 67 PERMISO PARA CONGRESOS CONVENCIONES SINDICALES

CLÁUSULA 68 PERMISO PARA CAPACITACIÓN SINDICAL

CLÁUSULA 69 PERMISOS PARA ELECCIONES SINDICALES

CLÁUSULA 70 SEDE DEL SINDICATO

CLÁUSULA 71 ENTREGA DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES

CLÁUSULA 72 DESCUENTOS DE CUOTAS SINDICALES

CLÁUSULA 73 APORTES PARA GASTOS DEL SINDICATO

CLÁUSULA 74 EDICIÓN DE LA PRESENTE CONVENCIÓN

CLÁUSULA 75 PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

CLÁUSULA 76 SOBRE NORMAS, REGLAMENTOS, DECRETOS O LEYES

CLÁUSULA 77 CONCILIACIÓN Y CONFLICTO

CLÁUSULA 78 ACCIDENTE LABORAL

CLÁUSULA 79 CESTATICKETS

CLÁUSULA 80 REVISIÓN DEL TABULADOR

CLÁUSULA 81 JUBILADOS Y PENSIONADOS

CLÁUSULA 82 GIMNASIO

CLÁUSULA 83 JORNADA DE MANTENIMIENTO GENERAL

CLÁUSULA 84 BRINDIS DE FIN DE AÑO

CLÁUSULA 85 ASUNTOS NO PREVISTOS

CLÁUSULA 86 PRÓXIMA CONVENCIÓN

#### CONVENCIÓN COLECTIVA APUCV - IPPUCV

#### Del 01-01-08 al 31-12-09

# CLÁUSULA 1 / **DEFINICIONES**

Con el propósito de facilitar la más clara interpretación y administración de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se han acordado las siguientes definiciones.

- a) **CONVENCIÓN**: Este término se refiere a la presente Convención Colectiva de Trabajo.
- b) **PARTES:** Las que intervienen en la presente Convención: la Asociación de Profesores de la UCV (APUCV) y el Instituto de Previsión del Profesorado de la UCV (IPPUCV), que en lo sucesivo se denominarán indistintamente los Empleadores o las Instituciones, y el Sindicato de Trabajadores de la Asociación de Profesores y del Instituto de previsión del Profesorado de la UCV (SINTRA-APIPPUCV), que en lo sucesivo se denominará El Sindicato.
- c) **TRABAJADORES:** Este término se refiere a todo el personal, administrativo, obrero, medicoodontológico, asistencial, docente y asistente docente que prestan efectivamente sus servicios a los Empleadores, de la NOMINA IPP-APUCV.
- d) **JUBILADOS:** Personal de la institución eximida del servicio por razones de edad o antigüedad en la institución y los cuales se rigen por el reglamento de pensionados y Jubilados del APUCV-IPP.
- e) **PENSIONADOS:** Personal de las Instituciones eximidos del servicio por razones de invalidez o incapacidad y familiares que devenguen una pensión otorgada por las Instituciones y los cuales se rigen por el Reglamento de Pensionados y Jubilados del APUCV-IPP.
- f) **TABULADORES:** Escala de cargos, escalafón y sueldos definida para los distintos puestos que se desempeñan en las Instituciones.
- g) **ESCALAFÓN:** Calificación que ostenta un trabajador en el tabulador. Se establece de acuerdo al grado de estudio, antigüedad, experiencia y eficiencia.
- h) **SUELDOS TABULADOR:** Remuneración básica asignada a cada cargo en el tabulador y el trabajador que lo desempeña.
- i) **SÁLARIO NORMAL:** Este término indica la remuneración que en forma regular y permanente devengan el trabajador como contraprestaciones a sus servicios e incluye salario tabulador, prima por

hogar y el aumento de salario por convención colectiva de trabajo o por aplicación de leyes y decretos presidenciales.

- j) **PARÁGRAFO ÚNICO:** Queda expresamente entendido que la prima por hijos no formara parte de este concepto, ni ninguna percepción de carácter accidental.
- k) **SALARIO:** Lo definido en el Art. Nº 133 de la Ley Orgánica del Trabajo.
- I) **REPRESENTANTES:** Aquellas personas debidamente autorizadas por las Partes para actuar en su nombre y representación, en todo lo concerniente al cumplimiento de esta Convención y de la Ley Orgánica del Trabajo.
- m) **DIRIGENTES SINDICALES:** Los siete (07) miembros de la Junta Directiva del Sindicato, los tres (03) vocales y los cuatros (04) representantes del tribunal disciplinario. Solo gozarán de inamovilidad los siete (07) miembros de la Junta Directiva del Sindicato, que señalen los Estatutos del Sindicato.

# CLÁUSULA 2 / DECLARACIÓN GENERAL DE PRINCIPIOS

Las partes que suscriben esta Convención, reconocen que la misma se celebra para establecer las condiciones en las cuales se debe prestar el trabajo, los derechos y obligaciones correspondientes. De acuerdo con este principio, en vista de la comunidad de propósitos existentes entre ellas, se comprometen a mantener un clima de respeto cordialidad y entendimiento en sus entrevistas y conversaciones. Las partes declaran expresamente su intención de mantener unas relaciones constructivas, dentro de la mejor buena fe y el respeto mutuo, tanto en beneficio de los Empleadores como de sus trabajadores y las Instituciones.

## CLÁUSULA 3 / RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

Los Empleadores reconocen al Sindicato como el representante único y legítimo de los trabajadores y, en consecuencia, considerarán con los Dirigentes Sindicales o a quienes el Sindicato designe, todos los asuntos laborales que surjan con relación al trabajo y en Convención y de la Ley Orgánica del Trabajo, que afecten a los trabajadores individuales y colectivamente.

# CLÁUSULA 4 / ENTREVISTA Y RESPUESTAS

Las partes se comprometen a realizar entrevistas entre sus representantes cuando las relaciones laborales así lo requieran y a contestar por escrito, en plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su acuse de recibo, las comunicaciones debidamente autorizadas, que se han de acusar por medio de sus órganos respectivos en todos los niveles.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando se trate de entrevistas personales solicitadas por escrito por el Sindicato, el plazo para conceder la misma, no deberá exceder de siete (07) días hábiles.

#### CLÁUSULA 5 / DERECHOS ADQUIRIDOS

Los Empleadores convienen en que continuarán vigentes los beneficios educativos, económicos, profesionales, sociales, culturales e institucionales obtenidos por los trabajadores, aunque no estén expresamente establecidos en la presente Convención y que han venido siendo disfrutados de manera continuada por considerarse Derechos Adquiridos. El contenido de las anteriores Convenciones o Contratos Colectivos de Trabajo quedan derogados por esta Convención.

# CLÁUSULA 6 / OBJETIVO DE LA CONVENCIÓN

Esta convención tiene como objeto regir las condiciones laborales de los trabajadores que presten su servicio a la Institución, a excepción del personal de dirección y de los representantes de los Empleadores.

A efecto de definir quienes son los trabajadores de dirección, se anexará una lista de cargos aprobados por las partes, formara parte integral de esta Convención.

# CLÁUSULA 7 / DURACION DE LA CONVENCIÓN

La presente Convención tendrá una duración de dos (2) años a partir del 01 de Enero de 2008. Queda expresamente convenido que los condiciones establecidas en la misma se mantendrán vigentes hasta que no sean sustituidas por un nueva Convención.

# CLÁUSULA 8 / FUNCIONES INHERENTES AL CARGO

Los empleadores se comprometen a actualizar en un periodo no mayor de tres (03) meses a la firma de la presente Convención, el Manual de Cargos en el cual se especifica las funciones detalladas del cargo a ejercer por cada trabajador ya sea por ingreso, reclasificación o modificación del mismo.

PARÁGRAFO UNO: Con el objetivo de hacer del conocimiento de los trabajadores las funciones de su cargo, los Empleadores se comprometen a que en la inducción que le hace el supervisor a todo trabajador, aquel le informará a éste, en forma verbal y escrita, de las funciones de su cargo. Con este mismo fin, los Empleadores harán entrega a cada trabajador, dentro de los cuatro (04) primeros meses de la vigencia del presente convenio, de un instructivo donde se detallen las funciones que le corresponda.

**PARÁGRAFO DOS:** Los Empleadores convienen en entregar al Sindicato, cuando éste los solicite, una copia del Manual de Cargos vigente.

#### CLÁUSULA 9 / ESTABILIDAD LABORAL

Las partes declaran que se encuentran de acuerdo con el principio de que la estabilidad de los trabajadores es altamente deseable, por lo que se buscará siempre evitar la rotación innecesaria del personal, salvo en aquellos casos que de acuerdo a su expediente u otra razón claramente razonable lo justifique.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos en que el Sindicato considere solicitar información acerca de las causales de algún despido, el Empleador se compromete a suministrárselos en forma verbal o escrita, según la solicitud.

#### CLÁUSULA 10 / TABULADOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Con el objeto de lograr una política salarial equitativa y de favorecer la estabilidad laboral, los Empleadores se comprometen en mantener el tabulador del Personal Administrativo.

**PARÁGRAFO UNO:** Los Empleadores convienen que tanto el Tabulador como sus modificaciones, discutidas entre las partes, serán parte integrante de esta Convención, por lo que el mismo le será entregado al Sindicato cuando éste lo solicite.

#### CLÁUSULA 11 / TABULADOR DEL PERSONAL DOCENTE

Los Empleadores convienen para el personal docente que labora en el CEAPUCV Y KINDER MARACAY, en mantener la tabla de ubicación y clasificación de los profesionales de la docencia.

PARÁGRAFO UNO: Los Empleadores se comprometen en clasificar a los profesionales de la docencia en la categoría V que tenga como mínimo 16 años de antigüedad en el ejercicio de la educación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: cinco (5) años mínimos de servicio como Docente IV, curso de actualización o perfeccionamiento profesional de cuarto nivel y evaluación de eficiencia. Se clasificará como docente VI a los profesionales de la docencia que tengan mínimo veintiún (21) años de antigüedad en el ejercicio de la docencia y que posean un título de Especialización, Maestría o Doctorado.

**PARÁGRAFO DOS:** Los Empleadores convienen el reconocer para los docentes no graduados y los asistentes docentes, en reconocimiento de su antigüedad, un sistema de clasificación y ubicación igual a los profesionales de la docencia, ejemplo Docente no Graduado I,..., Docente no Graduado III, etc.

**PARÁGRAFO TRES:** Los Empleadores convienen que el referido instrumento y sus modificaciones serán parte integrante de esta Convención.

## CLÁUSULA 12 / TABULADORES DE LOS MÉDICOS Y LOS ODONTÓLOGOS

Con el objeto de lograr una política salarial equitativa y de favorecer la estabilidad laboral, los Empleados se comprometen en mantener el tabulador del Personal Médico y Odontólogo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Empleadores convienen que el referido instrumento y sus modificaciones discutidas entre las Partes, serán parte integrante de esta Convención, por lo que el mismo le será entregado al Sindicato cuando éste lo solicite.

# CLÁUSULA 13 / SELECCIÓN DE PERSONAL

Los Empleadores se comprometen a que en aquellos casos en que se requiera personal para cubrir vacantes o creación de nuevos cargos, deben participar al Sindicato de los requisitos del mismo y darán prioridad a los trabajadores de las Instituciones tomando en cuenta la antigüedad, méritos, nivel de estudios, experiencia y eficiencia.

**PARÁGRAFO UNO:** Los Empleadores se reservan la potestad de evaluar las credenciales de los aspirantes, pudiendo a su juicio seleccionar a los aspirantes externos a las Instituciones, cuando las necesidades así lo aconsejen.

PARÁGRAFO DOS: En los casos en que el Sindicato solicite información acerca de las causas por las cuales un trabajador no fue promovido aun cargo al cual aspiraba, el Empleador se compromete a suministrárselo de manera verbal o escrita.

# CLÁUSULA 14 / EVALUACIÓN POR EFICIENCIA

Con el fin de alcanzar los objetivos institucionales y mejorar los resultados del recurso humano, se realizará una evaluación del desempaño anual, como herramienta para verificar su cumplimiento en el período correspondiente.

PARÁGRAFO UNO: Los Empleadores se comprometen a realizar una evaluación anual al personal Administrativo, Docente y Medico – Odontológico en una escala comprendida de cero (0) a diecisiete (17) puntos. Si el resultado de la evaluación fuese igual o mayor a diez (10) puntos, el trabajador tendrá derecho a un bono único por eficiencia acreditada por nomina, la base para el cálculo de esta bonificación será sobre el salario normal, según lo representado en la tabla anexa a esta Convención.

**PARÁGRAFO DOS:** Los Empleadores convienen en informar a los trabajadores de los parámetros a utilizar para la evaluación por eficiencia, antes de su aplicación, así como notificarle por escrito el resultado de la misma, en el momento de pago del bono correspondiente.

**PARÁGRAFO TRES:** Las partes se comprometen a discutir las formas de evaluación en un período de tres (03) meses a partir de la aprobación de la presente Convención.

#### CLÁUSULA 15 / RECLASIFICACIÓN

Los empleadores se comprometen a cancelar a aquel trabajador administrativo que sea reclasificado, el sueldo tabulador del paso que le corresponda en el grado del cargo reclasificado, el cual se ubicará de la siguiente manera: el resultado de la diferencia existente entre los grados en referencia restado al paso del grado donde se encontraba el trabajador.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los docentes, médicos y odontólogos serán reclasificados de acuerdo a las condiciones que establece la tabla vigente aprobada en esta convención.

## CLÁUSULA 16 / SUSTITUCIÓN TEMPORAL

Los Empleadores se comprometen a cancelar a todo aquel trabajador que asuma temporalmente las funciones de otro, y que el Sueldo Tabulador sea mayor al del suplente, además de su salario, un bono de sustitución temporal con la diferencia de su sueldo tabulador con la del cargo suplido en el paso que le correspondería si fuese reclasificado. Y si el cargo esta ubicado en el mismo grado se cancelará con un bono equivalente a la diferencia del sueldo del suplente y el sueldo tabulador ubicado a dos pasos siguientes de su ubicación en el tabulador.

#### CLÁUSULA 17 / PROMOCIÓN

El traslado de un trabajador a un cargo superior con intención de probar sus capacidades para ejercerlo, conlleva el que durante el período de prueba, percibirá el Sueldo Tabulador correspondiente al cargo superior. Trascurrido los noventa (90) días, sin que el trabajador haya sido devuelto a su posición primitiva, significará que se le ubica definitivamente en el cargo al cual fue promovido. Sin embargo los Empleadores pueden declararlo definitivamente promovido antes de finalizar el plazo de probanza o promoverlo en forma directa, sin necesidad de aplicar el lapso mencionado.

## CLÁUSULA 18 / SUELDO DE INGRESO

Se establece que el trabajador que ingrese a la Institución con posterioridad a la firma de la presente Convención, percibirá, en toda ocasión, el Sueldo Tabulador para el cargo y se someterá a un período de prueba de tres (03) meses. Quince (15) días antes de concluido el período, el supervisor inmediato esta en la obligación de enviar la evaluación al Dpto. de Recursos Humanos; si sigue en el cargo, significará que está definitivamente contratado.

## CLÁUSULA 19 / JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Los Empleadores se comprometen a reconocer como jornada semanal de trabajo del personal administrativo, la constituida por treinta y cinco (35) horas semanales, en jornadas diarias de siete (07) horas, distribuidas entre las 8:00 AM. Y 4:00 p.m., con una (01) hora para el almuerzo a ser disfrutada por el trabajador entre las 12:00 m. y 1:30 p.m.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El personal de secretaría que presta sus servicios en el CEAPUCV Y KINDER MARACAY, tiene el siguiente horario: de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., y sus vacaciones y días de asueto se ajustará al calendario escolar.

# CLÁUSULA 20 / **JORNADO DE TRABAJO DEL PERSONAL MÉDICO-ODONTOLÓGICO Y ASISTENCIAL**

Los Empleadores se comprometen a reconocer como jornada máxima de trabajo para el personal medico-odontológico-asistencial, tales como enfermeras, odontólogos, higienistas, asistentes y auxiliares de historias médicas, seis (06) horas diarias.

**PARAGRAFO UNICO:** Loa Empleadores se comprometen a conceder un descanso de media hora a aquel trabajador asistencial que labore más de cinco (05) horas continuas, tal como lo establece la Ley Orgánica del Trabajo.

# CLÁUSULA 21 / JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE

Los Empleadores convienen que la duración de la jornada de trabajo de las maestras será de cinco (05) horas diarias, de sesenta (60) minutos cada hora. En tal sentido, el horario que regirá para ellas será de 7:00 a.m., a 12:30 p.m., de lunes a viernes, ambos inclusive. Para las asistentes docentes, su horario efectivo será el comprendido entre las 12:00 m. y las 5:30 p.m., de lunes a viernes, ambos inclusive, con excepción de un (01) día al mes, fijado de mutuo acuerdo entre las partes, en el cual la jornada será similar a la de las maestras; queda entendido que la hora docente consta de cuarenta y cinco (45) minutos por hora.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los Empleadores acuerdan pagar anualmente a los trabajadores docentes del CEAPCUV, cuya carga horaria esté establecida por horas semanales, cuatro (04) semanas (veintiocho días) de salario adicional siempre que hayan prestado sus servicios durante todo el año escolar. Los que no cumplan el año escolar de servicio, recibirán por este concepto un pago proporcional equivalente a dos coma treinta y tres (2,33) días de salario por cada mes completo de servicio. Dicho pago será efectivo en la segunda quincena del mes de Julio de cada año.

# CLÁUSULA 22 / PAGO DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Los Empleadores se comprometen a cancelar las horas extraordinarias con el sistema que se ha venido aplicando hasta la fecha, previamente aprobadas por la gerencia general a solicitud del supervisor, de acuerdo a la Ley Orgánica del Trabajo.

## CLÁUSULA 23 / VIÁTICOS

Los Empleadores se comprometen a pagarles a los trabajadores, que por requerimientos de las Instituciones y por razones de trabajo tengan que ausentarse fuera del sitio de trabajo, los viáticos correspondientes a alojamiento, transporte y alimentación, según la tabla que existe al efecto. Los Empleadores remitirán al Sindicato la copia de la tabla de viáticos vigente.

#### CLÁUSULA 24 / DOTACIÓN DE UNIFORMES

Los Empleadores se comprometen en dotar anualmente de uniformes (ropa, calzado, batas, etc.) y de los implementos propios de la labor, a todos los trabajadores que lo ameriten por razones de trabajo o porque así esté establecido.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de los trabajadores administrativos femenino y masculino, previo estudio entre el Sindicato y los Empleadores, se considerará cuál uniforme usar y donde adquirirlos.

#### CLÁUSULA 25 / LOCAL PARA EL COMEDOR

Los Empleadores se comprometen en proporcionar, un local especial, para comedor de los trabajadores de la Proveeduría Farmacéutica y La Casa Del Profesor Universitario, y mantener los locales de las dependencias CEAPUCV y División Maracay. Todos los locales estarán dotados del mobiliario necesario para su funcionamiento.

## CLÁUSULA 26 / PÓLIZA DE FIDELIDAD

Los Empleadores se comprometen en amparar, mediante una Póliza de Fidelidad, a aquellos trabajadores que por la naturaleza del trabajo que realizan, deban manejar valores, equipos, efectivo y similares.

# CLÁUSULA 27 / PERMISOS POR EVENTOS PROFESIONALES O CIENTÍFICOS

Los Empleadores convienen en conceder permisos remunerados a los trabajadores para asistir a eventos científicos o cursos de especialización profesional, cuya iniciativa podrá corresponder a los trabajadores o a los Empleadores, siempre y cuando tales eventos vayan en beneficio de las Instituciones, según criterio de los Empleadores. Cuando la iniciativa provenga del trabajador, éste deberá acreditar los recaudos correspondientes, para tales efectos se aplicará la normativa existente y se otorgarán según el Reglamento de Asuntos Internos.

## CLÁUSULA 28 / PERMISO PARA ACTIVIDADES ESPECIALES

Los Empleadores se comprometen a conceder, de acuerdo a sus posibilidades, permisos remunerados a los trabajadores para representar a las instituciones en actividades culturales, deportivas o gremiales. El permiso requerido se solicitará con quince (15) días de anticipación, cuando represente al País o un Estado.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de que el trabajador representara al País o un Estado y que el mismo sea designado por las Federaciones Deportivas, Nacionales o internacionales, los Empleadores se comprometen a conceder este permiso.

#### CLÁUSULA 29 / DETENCIONES POLICIALES Y JUDICIALES

En el caso de que un trabajador sea detenido policial o judicialmente, los Empleadores le cancelarán el

salario y le mantendrán el trabajo, hasta un máximo de sesenta (60) días, luego de los cuales, de continuar la detención, podrá disolver el contrato de trabajo, considerándose que existe una causal justificada.

## CLÁUSULA 30 / ASUETO DE SEMANA SANTA Y CARNAVALES

Los Empleadores se comprometen a otorgar a los trabajadores asuetos remunerados de lunes a viernes, ambos inclusive, durante la Semana Santa, igualmente los lunes y martes de carnaval.

# CLÁUSULA 31 / DISFRUTE DE VACACIONES

Los Empleadores se comprometen a conceder las vacaciones a los trabajadores en los siguientes términos:

- a) de 01 a 08 años de servicio, 22 días hábiles.
- b) de 09 años en adelante, un día adicional por cada año servicio hasta un máximo de treinta (30) días.

**PARÁGRAFO UNO:** El trabajador podrá prestar servicio a los días adicionales de disfrute a que pueda tener derecho conforme a su antigüedad, a su libre decisión. En este caso tendrá derecho al pago adicional de los salarios que se causen con ocasión del trabajo prestado.

**PARÁGRAFO DOS:** Los empleadores procurarán conceder Vacaciones Colectivas en el mes de Agosto de cada año. No obstante, en caso de que las necesidades de servicio no lo permitan, las vacaciones de su personal se concederán en forma escalonada preferentemente durante el período de vacaciones escolares. A cada trabajador se le imputarán los días que se le correspondan por concepto de sus vacaciones anuales de conformidad con los literales a y b de esta Cláusula.

**PARÁGRAFO TRES:** Para el personal Docente el disfrute de las vacaciones se regirá por lo que al respecto disponga el Ministerio de Educación.

Institución. Los que tengan menos recibirán un bono en proporción a los meses completos de servicio en la misma.

#### CLÁUSULA 32 / BONO VACACIONAL

Los Empleadores se comprometen a otorgar un bono anual por vacaciones, equivalente a sesenta (60) días de salario normal, a todos los trabajadores que tengan al menos un año de servicio en la Institución. Los que tengan menos recibirán un bono de proporción a los meses completos de servicio en la misma.

# CLÁUSULA 33 / **DÍA DEL TRABAJADOR DE LA APUCV Y EL IPPUCV**

Los Empleadores reconocen el 05 de Diciembre como Día del Trabajador de la APUCV y el IPPUCV, en consecuencia, ese día será considerado feriado en tanto coincida con un día hábil de trabajo.

## CLÁUSULA 34 / ASUETO NAVIDEÑO

Los Empleadores se comprometen a otorgar a los Trabajadores el asueto navideño entre el veintiuno (21) de diciembre y el seis (06) de enero del año siguiente, ambos inclusive.

**PARÁGRAFO UNO:** En aquellas dependencias que por la naturaleza del servicio que prestan, requieran un régimen de asueto navideño distinto, se convendrá entre las partes.

PARÁGRAFO DOS: Los trabajadores que prestan sus servicios durante estos días, lo harán por libre decisión y tendrán derecho a un mismo número de días de asueto en otra época del año.

# CLÁUSULA 35 / BONIFICACION FIN DE AÑO

Los Empleadores se comprometen a cancelar a todos los trabajadores de las Instituciones una bonificación de fin de año, en la primera quincena del mes de noviembre. El monto de dicha bonificación será de setenta y cinco (75) días de salario normal. En el caso en que el trabajador tenga menos de un año, se le cancelará proporcional a los meses completos trabajados, en el año calendario.

# CLAUSULA 36 / BONO PARA JUGUETES DE NAVIDAD

A fin de colaborar con la adquisición de los juguetes de la época navideña, los Empleadores convienen en conceder a los trabajadores, en la primera quincena del mes de diciembre, un aporte equivalente al veinte por ciento (20%) del Salario Mínimo Nacional, por cada hijo menor de quince (15) años que tenga el trabajador.

# CLÁUSULA 37 / ADIESTRAMIENTO Y MEJORAMIENTO PROFESIONAL

Los Empleadores se comprometen a planificar y promover, conjuntamente con El Sindicato programas de adiestramiento, preferiblemente en el primer trimestre de cada año, para mejorar la calidad de las funciones que realizan y que pudiesen realizar los trabajadores. Dichos programas contemplarán los cursos que sean necesarios para alcanzar niveles de excelencia en las tareas desempeñadas y estos

serán sufragados por los Empleadores, comprometiéndose el trabajador a prestar sus servicios durante un tiempo que no exceda de un año, contados a partir de la fecha de la culminación del curso, asumiendo el trabajador la cuota parte mensual en caso de terminarse la relación laboral.

## CLÁUSULA 38 / FACILIDAD PARA REALIZAR ESTUDIOS

Los Empleadores procurarán dar facilidades a los trabajadores para que cursen estudios, adecuando de ser posible y a entero juicio de los Empleadores el horario de servicio del trabajador. Dicha modificación no estará por encima de la carga horaria normal del trabajador.

# CLÁUSULA 39 / CUPO UNIVERSITARIO

Los Empleadores se comprometen a realizar gestiones ante la UCV para la obtención del cupo universitario a los trabajadores y a sus hijos en las condiciones suscritas entre la UCV – APUCV.

## CLÁUSULA 40 / FONDO DE CRÉDITO PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los Empleadores convienen en abrir, en lapso no mayor de noventa (90) días contados a partir de la firma de la presente Convención, una línea de crédito para cubrir los costos de educación superior de los trabajadores, la cuál estará sometida a los requisitos que se determine en el reglamento de crédito.

## CLÁUSULA 41/ AHORRO PREVISIONAL

Los Empleadores se comprometen a seguir manteniendo su aporte del diez por ciento (10%) del salario normal, al Sistema de Ahorro Previsional de todos los Trabajadores.

## CLÁUSULA 42 / PRÉSTAMOS

Los Empleadores continuarán garantizando a los trabajadores el acceso a los préstamos que otorga el Sistema de Ahorro Previsional en las mismas condiciones en que los concede a los profesores afiliados a la Institución.

PARÁGRAFO UNO: Los Empleadores convienen en reconocer a los trabajadores la condición de tiempo completo, para los efectos de los préstamos que concede ele Sistema de Ahorro Previsional, siempre que estos cumplan sus jornada completa para la Institución, de acuerdo al horario de trabajo establecido. En aquellos casos en los cuales los trabajadores presten sus servicios por una jornada inferior a lo anterior, se le reconocerá como medio tiempo a efecto de los préstamos que concede la caja de ahorros previsional.

**PARÁGRAFO DOS**: En aquellos casos en los cuales se produzca o se haya producido disminución en la jornada de trabajo por efectos de reorganización institucional, los trabajadores, a lo sólo efectos de los préstamos, conservarán su carga horaria original.

**PARÁGRAFO TRES:** Queda entendido, que para el otorgamiento de los préstamos del Sistema de ahorro Previsional, los trabajadores deberán ajustarse a las exigencias del reglamento respectivo.

# CLÁUSULA 43/ PRIMA POR HOGAR

Los Empleadores se comprometen a cancelar mensualmente a los trabajadores Administrativos, Docentes y Odontólogos, que tenga responsabilidad de hogar, una Prima por Hogar equivalente al diez por ciento (10%) del Salario Mínimo Nacional.

# CLÁUSULA 44 / PERMISO Y BONO POR MATRIMONIO

Los Empleadores se comprometen a cancelar siete (07) Días hábiles de permiso remunerado, a todo trabajador que contraiga matrimonio, así como una bonificación de cinco unidades tributarias (5 U.T.). El permiso será disfrutado una vez que el trabajador participe por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a su superior, y la bonificación será cancelada cuando el trabajador presente en el Dpto. de Recursos Humanos la correspondiente constancia de matrimonio.

## CLÁUSULA 45 / PERMISO Y BONO POR NACIMIENTO DE HIJOS

Los Empleadores se comprometen a conceder catorce (14) días continuos de permiso remunerado según la Ley para Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad, y a cancelarle un bono de cinco unidades tributarias (5 U.T.) a todo trabajador que le nazca o adopte un hijo.

**PARÁGRAFO UNICO**: Para ser acreedor del bono por nacimiento, el trabajador deberá presentar la tarjeta de nacimiento, si es la madre, la partida de nacimiento, si es el padre o el acta de adopción.

#### CLÁUSULA 46 / PRIMA POR HIJO

Los Empleadores se comprometen a cancelar mensualmente a todos los trabajadores administrativos, docente médicos y odontólogos, una prima equivalente al cinco por ciento (5%) del Salario Mínimo Nacional, por cada hijo menor de dieciocho años de edad (18) y hasta veinticinco años (25) de edad

siempre y cuando estos continúen cursando estudios superiores y dependan económicamente del trabajador, previa comprobación de esta condición. Los documentos probatorios de la misma deberán ser consignados por el trabajador anualmente. Se cancelará hasta un máximo de seis (06) hijos inclusive pagaderos a partir de la fecha de entrega del documento probatorio.

**PARÁGRAFO UNO**: Si el hijo se encuentra en estado de minusvalía física o mental, el trabajador continuará disfrutando de este beneficio previa comprobación de la condición.

**PARÁGRAFO DOS**: Cuando a un trabajador adopte o le nazca un hijo la prima correspondiente le será cancelada con efecto retroactivo a ala fecha de nacimiento o adopción, al presentar en un lapso no mayor de sesenta (60) días la tarjeta de nacimiento, si el trabajador es la madre, y la partida de nacimiento si es el trabajador es el padre.

#### CLÁUSULA 47 / ACTO DE RECONOCIMIENTO A LOS TRABAJADORES

El Empleador se compromete a financiar y a coordinar junto con el Sindicato, a realizar un evento (cultural-deportivo-recreacional) a todos los Empleados del IPP-APUCV, (Caracas- Maracay) creando así un ambiente positivo y armónico que permitan fortalecer los nexos de compromisos hacia la institución.

#### CLÁUSULA 48 / CUPO EN EL CENTRO EDUCATIVO

Los Empleadores se comprometen a otorgar cupos en el CEAPUCV y en el Kinder Maracay, a los hijos de los trabajadores, de acuerdo a las disponibilidades fijadas por el reglamento de ambos. El trabajador deberá hacer la solicitud durante el mes de diciembre del año anterior al inicio de las actividades docentes en dichos institutos.

# CLÁUSULA 49/ MATRÍCULA Y MENSUALIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO

Los Empleadores se comprometen a garantizar la matrícula y la mensualidad para los hijos de los trabajadores que cursan estudios en el CEAPUCV y el Kinder Maracay, igual a la que afectivamente pagan los profesores universitarios.

#### CLÁUSULA 50/ UTILES ESCOLARES

Con el propósito de contribuir a la educación de los hijos de los trabajadores, en lo relativo a la adquisición de los útiles escolares que se requieren para tal fin, los Empleadores aportarán anualmente y en una sola oportunidad, una cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del Sueldo Mínimo Nacional, para cada uno de los hijos de los trabajadores que estudien educación preescolar, primaria y secundaria y por quienes el trabajador perciba la correspondiente Prima por Hijo. Para obtener este beneficio, el trabajador deberá presentar la respectiva constancia de inscripción sellada por el instituto educativo respectivo.

# CLÁUSULA 51/ APORTES PARA GASTOS DE EDUCACION ESPECIAL

Los Empleadores se comprometen en aportar a cada trabajador que lo necesite, cinco Unidades Tributarias (5 U.T.) mensuales para cubrir los gastos de educación especial de cada uno de los hijos excepcionales que pudiera tener.

## CLÁUSULA 52 / SERVICIO MÉDICO-ODONTOLÓGICO

Los Empleadores se comprometen a garantizar a los trabajadores, la afiliación al Servicio Médico-Odontológico de la Institución, con todos los beneficios que esta afiliación conlleva.

# CLÁUSULA 53 / EXAMEN PREVENTIVO ANUAL

Los Empleadores se comprometen a realizar a todos sus trabajadores un examen preventivo anual, a fin de fomentar la buena salud. A tales efectos, en los siguientes noventa (90) días a la firma de la presente Convención, Los Empleadores determinarán con una comisión integrada por los profesionales de SEMO ,los exámenes que deberán realizarse a los trabajadores según los criterios establecidos en la LOPCYMAT , e informarán al Sindicato de los mismos.

# CLÁUSULA 54 / PERMISO POR CONTAMINACIÓN

Los Empleadores se comprometen a conceder permisos por cinco (05) días continuos remunerados a los trabajadores q manipulen equipos de rayos equis (RX), como medida de previsión de contaminación radiológica, de acuerdo a las pautas establecidas por los principales organismos nacionales relacionados con la materia.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Los empleadores se comprometen en otorgar a los empleados de odontología, rayos equis (RX) y reproducción un vaso de leche diario o en consecuencia el pago en efectivo.

# CLÁUSULA 55 / DESCUENTOS EN MEDICINAS

Los Empleadores se comprometen a continuar otorgando a los trabajadores, descuentos en los precios de las medicinas igual a las que le conceden al Personal Docente y de Investigación de la UCV.

## CLÁUSULA 56 / PÓLIZA HCM BÁSICO Y COMPLEMENTARIO

Los Empleadores se comprometen a beneficiar a los trabajadores, con una cobertura básica según el sistema SAMHOI, en las mismas condiciones de familiares, costo, cobertura, subsidios y gastos amparados, con la que protege la UCV al personal docente. Cada trabajador podrá optar a una cobertura complementaria, para él y sus familiares, para lo cual debe pagar la prima correspondiente en los mismos montos y condiciones fijados para los profesores afiliados al sistema organizado por los Empleadores, denominado SAMHOI, incluyendo sus eventuales modificaciones.

# CLÁUSULA 57 / PERMISO POR ENFERMEDAD DE HIJO, CÓNYUGE Y PADRES

Los Empleadores se comprometen a otorgar permisos remunerados para atención médica de los hijos menores de edad, cónyuge y padres de los trabajadores hasta por cinco (05) días al año, pudiendo hacer uso de ellos en forma fraccionada, no acumulada. Dichos permisos serán solicitados con dos (02) días de anticipación, salvo en caso de emergencias comprobadas, en el entendido que el trabajador deberá presentar las constancias probatorias dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del permiso, en su defecto las inasistencias serán consideradas como falta injustificada y no será remunerada.

#### CLÁUSULA 58 / PERMISO POR FALLECIMIENTO

Los Empleadores se comprometen a otorgar permisos remunerados a sus trabajadores por muerte de hijos, cónyuge, padres, abuelos, hermanos y suegros. La duración del permiso será de tres (03) días hábiles cuando ocurra en las zonas donde está ubicado el instituto y cinco (05) días hábiles cuando sea en una jurisdicción ubicada a más de cien (100) kilómetros de distancia del Instituto. Los trabajadores deberán presentar el justificativo ante el departamento de Recursos Humanos en un máximo de diez (10) días después de solicitado el permiso.

#### CLÁUSULA 59 / AYUDA POR DEFUNCIÓN

Los Empleadores se comprometen a cancelar a los trabajadores una ayuda por defunción de hijos, cónyuge y padres, por un monto igual al que se le concede a los profesores universitarios.

#### CLÁUSULA 60 / INDEMNIZACIÓN POR MUERTE

Los Empleadores se comprometen a seguir protegiendo a los trabajadores con una póliza que contemple la indemnización por muerte igual al que se le concede a los profesores universitarios.

# CLÁUSULA 61 / PRONTITUD EN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

Los Empleadores se comprometen a pagar las Prestaciones Sociales a los trabajadores que egresen de las Instituciones en el lapso de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la relación de trabajo. En caso de retraso mayor al señalado, se obliga a cancelar los intereses correspondientes de conformidad con las tasas fijadas al respecto por el Banco Central de Venezuela.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** A los efectos de la determinación de la antigüedad, no se contará el tiempo que dure la suspensión de la relación de trabajo.

#### CLÁUSULA 62 / AUMENTO DE SALARIOS

Las Instituciones se comprometen a incrementar el salario tabulador de sus trabajadores en un **QUINCE POR CIENTO** (15 %) a partir del primero de enero del año 2008 y de un **DIECINUEVE POR CIENTO** (19%) a partir del primero de enero del año 2009.

En el caso de que se produjera un aumento general de salario por ley o por decisión del Ejecutivo Nacional, durante la vigencia de la presente Convención, los aumentos de salarios aquí previstos en la presente Convención formarán parte de aquellos y se incrementará la diferencia que resultare a favor de los trabajadores, ya que en ningún caso ambos incrementos serán acumulables.

# CLÁUSULA 63 / INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Ante el incumplimiento, por parte de los Empleadores, de la presente Convención en cualquiera de sus cláusulas económicas, los Empleadores convienen en cancelarlas retroactivas si fuese procedente a la fecha de su aplicación.

# CLÁUSULA 64 / ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS

Los Empleadores se comprometen a mantener los puestos a todos los empleados que poseen vehículos en el estacionamiento de los Stadiums, los cuales serán velados y resguardados por vigilancia privada que contrate la institución. Los Empleadores procurarán incluir en los contratos con las empresas de vigilancia coberturas por daños y hurtos que ocasionen a los vehículos mientras que estén en su función de resguardo para el personal que labora en el IPPUCV, la Casa del Profesor y el CEAPUCV.

## CLÁUSULA 65 / FUERO SINDICAL

Los Empleadores convienen en reconocer el Fuero Sindical a que se refiere el art. 451 de la Ley Orgánica del Trabajo a los Dirigentes Sindicales.

El Sindicato informará a los Empleadores los nombres de su directiva y cualquier cambio que entre ellos pudiera sucederse de acuerdo con los Estatutos del Sindicato.

## CLÁUSULA 66 / PERMISO PARA DILIGENCIAS SINDICALES

Los Empleadores concederán permisos remunerados a cada uno de los siete (07) Miembros Principales del Sindicato por seis (06) medios días al mes, o tres (03) días al mes, no acumulables para que puedan ejercer las funciones sindicales propias de su cargo y para las reuniones ordinarias previa participación del sindicato a los supervisores inmediatos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos de preparación y discusión de convenio colectivo podrán aumentarse a ocho (08) medios días o cuatro (04) días al mes, no acumulables.

# CLÁUSULA 67 / PERMISOS PARA CONGRESOS O CONVENCIONES SINDICALES

Los Empleadores otorgarán permisos remunerados a los Dirigentes Sindicales que sean designados como delegados a congresos o convenciones de índole sindical, una (01) vez al año y hasta la duración prevista en la convocatoria respectiva, con un límite máximo de cinco (05) días continuos si el evento es en la región donde se encuentran las instituciones; y una (01) vez al año y hasta la duración prevista en la convocatoria respectiva, con un límite máximo de diez (10) días continuos si el evento es fuera de la región donde se encuentran las Instituciones.

**PARÁGRAFO UNO:** El Sindicato solicitará los permisos con al menos diez (10) días de anticipación al comienzo del disfrute de los mismos, acompañando una relación de la reunión de que se trata y del organismo convocante, especificando la duración y el lugar del mismo, además del ó de los nombres de los delegados, hasta un máximo de tres (03) delegados por eventos.

**PARÁGRAFO DOS:** El Sindicato podrá solicitar a los Empleadores una contribución para tal fin y estos se reservan la potestad de otorgarla.

# CLÁUSULA 68 / PERMISOS PARA CAPACITACIÓN SINDICAL

Los Empleadores concederán permisos remunerados hasta un máximo de dos (02) miembros de la Junta Directiva Sindical, Una (01) vez al año y hasta por diez (10) días continuos cada uno, para participar en cursos de capacitación sindical.

**PARÁGRAFO UNO:** El Sindicato deberá solicitar los permisos con al menos veinte (20) días de anticipación al comienzo del disfrute efectivo del permiso, acompañando una relación del curso de que se trata, especificando la duración y el lugar del mismo, además del o de los nombres de los dirigentes sindicales.

**PARÁGRAFO DOS:** El Sindicato podrá solicitar a los Empleadores una contribución para tal fin y estos se reservan la potestad de otorgarla.

## CLÁUSULA 69 / PERMISOS PARA ELECCIONES SINDICALES

Los Empleadores concederán permisos remunerados hasta siete (07) trabajadores integrantes de la Comisión Electoral por tres (03) días continuos: el día anterior a las votaciones, el día de las mismas y el día inmediatamente posterior a aquellas.

# CLÁUSULA 70 / SEDE DEL SINDICATO

Los Empleadores convienen en procurar un espacio con el mobiliario necesario para la realización de las reuniones ordinarias y extraordinarias y demás funciones de la Junta directiva del sindicato. Así mismo facilitará un área adecuada para las Asambleas Generales Ordinarias dentro o fuera del horario de trabajo, siempre y cuando el Sindicato lo participe con por lo menos dos (02) días de anticipación a su realización. También procurará un espacio físico permanente, con el respectivo mobiliario (computadora, Internet, escritorio, tres (03) sillas, archivador y cartelera), en el Edif. Casa del Profesor Universitario, para la realización de las actividades cotidianas del Sindicato y dará facilidades para la difusión de información sindical a través de la red interna de la Institución.

# CLÁUSULA 71 / ENTREGA DE NÓMINA DE LOS TRABAJADORES

Los Empleadores convienen en entregar al Sindicato, cuando éste lo solicite, una nómina de los Trabajadores sindicalizados donde consten los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, clasificación, fecha de ingreso, salario actual, departamento donde trabaja y una nómina de trabajadores no sindicalizados y amparados por esta Convención con los datos ya mencionados.

## CLÁUSULA 72 / **DESCUENTO DE CUOTAS SINDICALES**

Los Empleadores se comprometen a descontar del salario de los trabajadores, las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordaren por el Sindicato y sus afiliados.

## CLÁUSULA 73 / APORTE PARA GASTOS DEL SINDICATO

Los Empleadores se comprometen a otorgar al Sindicato un aporte de Bs.F. 2.000 anual, los cuales destinará para cubrir sus gastos de administración, a tales efectos, los Empleadores entregarán al Sindicato el aporte del año 2.008 una vez firmado el Convenio Colectivo y el aporte del año 2.009 en el mes de Enero del mismo año. Los Empleadores convienen en continuar facilitando los recursos necesarios para la impresión del material informativo que el Sindicato dirige a los trabajadores.

# CLÁUSULA 74 / EDICIÓN DE LA PRESENTE CONVENCIÓN

Los Empleadores se comprometen a imprimir, sin costo alguno para El Sindicato y sus afiliados, tantos ejemplares de la presente Convención como trabajadores en ella estén amparados. Dicha edición le será entregada al Sindicato en un tiempo no mayor de treinta (30) días a la firma de la presente Convención.

# CLÁUSULA 75 / PREVISIÓN PRESUPUESTARIA

Los Empleadores harán las previsiones necesarias en su presupuesto anual, para cubrir las erogaciones que se derivan de la aplicación de la presente Convención.

#### CLÁUSULA 76 / SOBRE NORMAS, REGLAMENTOS, DECRETOS O LEYES

Los Empleadores se comprometen a que cuando una o más normas, reglamentos, resoluciones, decretos o leyes mejoren una o todas las cláusulas de la presente Convención, se aplicará lo que más favorezca al trabajador, de acuerdo a los instrumentos legales vigentes y a los principios generales del derecho. La norma se adoptada se aplicará en su integridad.

# CLÁUSULA 77 / CONCILIACIÓN Y CONFLICTO

Ante el incumplimiento, por parte de los Empleadores, de la presente Convención en cualquiera de sus cláusulas, las partes convienen en abrir un procedimiento conciliatorio de diez (10) días hábiles de duración, contados a partir de la comunicación que dirija el Sindicato a los Empleadores, donde le informa del presunto incumplimiento. Pasado este lapso sin lograr ningún acuerdo, el Sindicato podrá iniciar el procedimiento conflictivo a que se refiere el artículo 475 de la Ley Orgánica del Trabajo.

#### CLÁUSULA 78 / ACCIDENTE LABORAL

El Empleador se compromete en caso de que un trabajador sufra un accidente o infortunio laboral a sufragar el cien por ciento (100%) de los gastos que este accidente le ocasione según lo establecido en el Art. 560 de la Ley Orgánica de Trabajo. Las partes acuerdan que esta materia se regirá según lo establece la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (LOPCYMAT).

# CLÁUSULA 79 / CESTA TICKET

De conformidad con lo establecido por la Ley de Alimentación para los Trabajadores, las Instituciones cancelarán a todos sus trabajadores, independientemente de la remuneración que perciba, el beneficio de alimentación. Dicho beneficio se cumplirá a través de la entrega de cupones, ticket o tarjetas electrónicas de alimentación, emitidas por empresas especializadas en la administración y gestión de beneficios sociales. El valor del cesta ticket será de (0,3914) unidades tributarias es decir Bs. F. 18,00 para los trabajadores que por Decreto Ley les corresponda este beneficio, y de (0,25) unidades tributarias, es decir Bs. F. 11,50 para los trabajadores que devengan una remuneración superior al límite estipulado por el Decreto Ley.

Dicho beneficio no formará parte del salario por lo tanto no repercute en las prestaciones sociales, salvo que la Ley Orgánica del Trabajo o las Leyes en un futuro otorguen este beneficio como parte del salario.

**PARRÁGRAFO ÚNICO:** Los trabajadores recibirán el mismo beneficio del cesta ticket durante los veintidós (22) días correspondientes a las vacaciones del mes de agosto de cada año.

# CLÁUSULA 80 / REVISIÓN DEL TABULADOR

Los Empleadores se comprometen a revisar y ajustar a partir del 01 de mayo del 2008, el tabulador de sueldo que rige para los empleados de ambas Instituciones. Esto con la finalidad de garantizar y establecer claramente a devengar por cada uno de los trabajadores esto acorde a la preparación académica, experiencia laboral, funciones y competencias inherentes al cargo que desempeñan cada uno de los trabajadores, de manera de corregir distorsiones o posibles distorsiones que pudieran presentarse, con la intención de mantener diferencias razonables con criterios de equidad entre los distintos grados y pasos que son los parámetros establecidos en dicho tabulador, con el objetivo de

fomentar, incentivar o consolidar el mejoramiento académico, el compromiso institucional por parte de los trabajadores y de esta manera se puede lograr la máxima eficiencia y por ende la consecución de las metas institucionales.

## CLÁUSULA 81 / JUBILADOS Y PENSIONADOS

Los Empleadores se comprometen en reunirse con la comisión designada por el personal jubiladopensionado y un representante del sindicato antes de la finalización del año en curso, para la revisión del reglamento que los amparan.

## CLÁUSULA 82 / GIMNASIO

El uso de las instalaciones del Gimnasio por los Trabajadores del IPP-APUCV, será en las mismas condiciones que se otorga a los profesores afiliados a nuestra Institución.

## CLÁUSULA 83 / JORNADA DE MANTENIMIENTO GENERAL

Las partes declaran que se encuentran de acuerdo en implementar un mecanismo para el mejoramiento de nuestro ambiente de trabajo, dirigido a la planta física y los alrededores donde laboramos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan realizar cada seis (06) meses, una reunión voluntaria de mantenimiento general en nuestras instituciones y sus alrededores, con la finalidad de lograr mejoras, necesarias para un mejor funcionamiento y una mejor atención.

## CLÁUSULA 84 / BRINDIS DE FIN DE AÑO

El Empleador realizará en el mes de Diciembre o en el último día formal de trabajo, un brindis de fin de año para todos sus empleados acorde con la festividades navideñas, la cuál será coordinada por un Representante de la Directiva APUCV, el Sindicato y el Dpto. de Recursos Humanos.

#### CLÁUSULA 85 / ASUNTOS NO PREVISTOS

Lo no previsto en la presente Convención será resuelto entre las Partes cuando se presente una anomalía y será resuelto en un mínimo de veinte (20) días hábiles.

## CLÁUSULA 86 / PRÓXIMA CONVENCIÓN

La convención de trabajo que habrá de sustituir a la presente, deberá comenzar a discutirse entre las Partes con tres (03) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de ésta.